La Serena

DECRETO Nº 2793 / **LA SERENA,** 25 OCT 2024

VISTOS:
El correo electrónico de fecha 23 de octubre de 2024, de la Dirección de Obras a la Dirección Asesoría Jurídica, remitiendo el informe N° 04-152, de fecha 22 de octubre de 2024; el correo electrónico de fecha 23 de octubre de 2024, de la Sección de Patentes Comerciales a la Dirección Asesoría Jurídica; el Decreto Alcaldicio Nº 4325, de fecha 17 de octubre de 2024, que nombró Alcalde (S) a don Luis Henríquez Gutiérrez, Administrador Municipal, desde el día 18 de octubre de 2024; la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza; el Plan Regulador Comunal de La Serena y su Ordenanza; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:
1.- Que, señala el informe N° 04-152, de fecha 22 de octubre, de la Dirección de Obras, que, con fecha 11 de octubre, ambas de 2024, se realiza una inspección al local comercial ubicado en calle Bernardo O'Higgins N° 666, segundo piso, sector centro de La Serena, constatando lo siguiente: a) Que, la superficie edificada corresponde a 93 m^2, su destino es habitacional, posee el permiso de obra nueva N° 41, de fecha 24 de marzo de 1991, la modificación de proyecto N° 15, de fecha 21 de febrero de 1986, y el certificado de recepción definitiva N° 239, de fecha 17 de agosto de 1989; b) Que, en el domicilio se desarrolla la actividad comercial de restaurante, la que no puede ejercerse debido al destino "habitacional"; c) Que, se le está dando uso a la edificación en una superficie aproximada de 93 m^2, sin contar con recepción municipal; y d) Que, con fecha 11 de agosto de 2024 se cursó la infracción N° 000123, al infringirse el artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y el artículo 5.1.17 de su Ordenanza.

2.- Que, enseguida, informa la Sección de Patentes Comerciales mediante correo electrónico de fecha 22 de octubre de 2024, que dicho domicilio no registra patente municipal, sin que se hubiere recibido, además, alguna solicitud para ello. Que, agrega, el día de la inspección a que se refiere el considerando anterior se citó al infractor al Primer Juzgado de Policía Local, al constatarse que se realizaba una actividad comercial sin patente, transgrediendo el artículo 23 del decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales.

3.- Que, la actividad es ejercida por la Sociedad Dios es Amor SpA, rol único tributario N° 77.570.059-9, cuyo nombre de fantasía es "Segundo Piso SpA". Que, la representación legal, según consta en el Registro de Empresas y Sociedades, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, es ejercida por don José Antonio Correa Ordoñez, rol único nacional

4.- Que, el referido contribuyente registra la siguiente actividad vigente en el Servicio de Impuestos Internos, y como fecha de inicio el 18 de mayo de 2022: "Actividades de restaurantes y de servicio móvil de comidas".

5.- Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su recepción definitiva parcial o total. Que, agrega su inciso segundo, los inmuebles construidos o que se construyan, según los permisos municipales, para viviendas no podrán ser destinados a otros fines, a menos que la municipalidad respectiva autorice el cambio de destino y el propietario obtenga la aprobación de los planos y pague el valor de los permisos correspondientes, cuando procediere.

6.- Que, a su turno, el artículo 5.1.4, N° 4, de la Ordenanza de la señalada Ley prescribe que, el Director de Obras informará favorablemente el cambio de destino si dicho cambio cumple con el uso de suelo, las normas sobre accesibilidad universal y discapacidad que corresponda, las normas de seguridad y las demás normas que para el nuevo uso señale aquella y el Instrumento de Planificación Territorial respectivo. Que, enseguida, el artículo 5.1.17 de la misma, dispone que, si después de concedido un permiso y antes de la recepción de las obras, hubiere necesidad de modificar un proyecto aprobado, se deberán presentar ante el Director de Obras Municipales los antecedentes que allí se detallan, indicando si hay cambio de destino de toda o parte de la edificación.

7.- Que, el artículo 161° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones prescribe que la Alcaldía podrá clausurar los establecimientos o locales comerciales o industriales que contravinieren sus disposiciones, las de la Ordenanza General y de las Ordenanzas Locales.

8.- Que, luego, el inciso primero del artículo 26 del decreto ley Nº 3.063, sobre Rentas Municipales, expresa que, el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente ley.

9.- Que, el inciso segundo del artículo 58 del mismo cuerpo legal establece que el Alcalde podrá ordenar la clausura de los negocios sin patente.

10.- Que, tal como se ha comprobado, en calle Bernardo O'Higgins N° 666, segundo piso, sector centro de La Serena, funciona un establecimiento comercial con infracción a las normas contenidas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, al corresponder a una edificación con destino "habitacional", sin que se hubiere tramitado u obtenido el cambio respectivo.

11.- Que, también, se ha comprobado el ejercicio de una actividad comercial, a saber, restaurante, sin obtener patente para ello.

12.- Que, tales hechos e infracciones facultan a esta autoridad para decretar la clausura.

D E C R E T O:

1. **ORDENASE LA CLAUSURA INMEDIATA DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL UBICADO EN CALLE BERNARDO O'HIGGINS N° 666, SEGUNDO PISO**, La Serena, al ejercerse por la Sociedad Dios es Amor, rol único tributario N° 77.570.059-9, representada por don José Antonio Correa Ordoñez, la actividad de restaurante sin patente comercial, contraviniendo el artículo 23 del decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, según la facultad contenida en el artículo 58 del mismo, y haber dado uso al recinto sin obtener previamente el cambio de destino, transgrediendo el artículo 145° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y los artículos 5.1.4, N° 4, y 5.1.17 de su Ordenanza, conforme lo autoriza el artículo 161° de la referida Ley.

2. **NOTIFÍQUESE** a quien ejerce la actividad personalmente por Inspectores Municipales, al momento de practicarse la clausura, o por carta certificada.

3. **MATERIALÍCESE** la clausura a través de sellos, cadenas y/o candados, levantando acta al efecto, todo ello, por Inspectores Municipales, en coordinación con funcionarios de la Dirección de Obras.

4. **DEJASE ESTABLECIDO** que, la violación de la clausura será sancionada con una multa de hasta el equivalente a cinco Unidades Tributarias Mensuales cada vez que sea sorprendido abierto el establecimiento, según lo prescrito en el artículo 58 del decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales. Ello, sin perjuicio que la rotura de los sellos colocados por Inspectores Municipales sea denunciada al tribunal competente en virtud de lo dispuesto en los artículos 270 y 271 del Código Penal.

5. **DEJASE ESTABLECIDO** además que, en contra del presente decreto podrá deducirse el recurso de reposición dispuesto en el artículo 59 de la ley Nº 19.880, u otros que se estimen pertinentes, sin que ello suspenda la ejecución del contenido de esta decisión.

6. **COMUNÍQUESE** a las unidades señaladas en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
SECRETARIO MUNICIPAL

HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
ALCALDE

LUIS HENRÍQUEZ GUTIÉRREZ
ALCALDE DE LA SERENA (S)

Distribución:
- Notificado
- Dirección de Obras
- Departamento de Rentas
- Sección de Inspección
- Sección de Patentes Comerciales
- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

LHG/HLMV/VRS